

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

QUERO

Habiendo finalizado el periodo de exposición al público establecido en el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

No habiéndose interpuesto ninguna reclamación contra el mismo, se eleva a definitivo el acuerdo hasta ahora provisional, según acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión de 13 de enero de 2011, publicándose el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza.

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Se añade un nuevo artículo, el 3 bis, del siguiente tenor literal:

Artículo 3 bis bonificaciones.

Gozarán de una bonificación del 95 por 100 de la cuota las construcciones, instalaciones u obras que por el Ayuntamiento se declaren de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales o histórico-artísticas que justifiquen tal declaración, en concreto, en bienes inmuebles considerados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de interés cultural o incluidos en el inventario del Patrimonio Arquitectónico de Interés Histórico Artístico de la provincia de Toledo, estando obligado el sujeto pasivo del impuesto a cumplir con lo establecido en el artículo 13-2 de la Ley 16 de 1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (en especial respecto a la visita pública del inmueble).

Corresponderá dicha declaración al pleno de la corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Para la concesión de esta bonificación se requerirá previa solicitud del sujeto pasivo al tiempo de presentar la solicitud de licencia municipal de obras que autorice la construcción, instalación u obra de que se trate y, en todo caso, antes de que el Ayuntamiento haya resuelto la concesión de la correspondiente licencia de obras.

La presente modificación entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, conforme señala el artículo 19.1 del TRLRHL.

No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Quero 2 de marzo de 2011.- El Alcalde, Francisco Sastre García-Rojo.

N.º I.- 2365